La Obra Social IOSFA ha considerado oportuna la atención de las prácticas psicológicas, en carácter de excepción, en forma de teleconferencia o videoconferencia.

Disposiciones de IOSFA:

- 1.- Se **autoriza la atención vía teleconferencia y videoconsulta** a partir de la fecha de emisión del presente documento y hasta tanto las medidas sanitarias lo determinen. (20/03/20)
- 2.- A fin de acreditar la atención, el profesional tratante deberá:
- enviar mail del paciente, otorgando consentimiento de recibir atención por sistema de Teleconferencia/videoconsulta, en donde acepte la modalidad no presencial, debiendo adjuntar el paciente el archivo/foto/scaneo de su DNI.
- -El afiliado, una vez recibida su atención mensual deberá enviar a su terapeuta, el conforme de la/s atención/es mensual/es, especificando el día y adjuntando nuevamente el archivo/foto/scaneo de su DNI.
- El profesional facturará la/s prestación/es con la documentación referida (mail de inicio, mail de atención/es realizada/s, archivo/foto/scaneo DNI.)
- 3.- Cabe destacar que las condiciones serán las mismas que en forma presencial
- 30 sesiones anuales, no más de 4 al mes con las ampliaciones que se justifiquen, acorde a autorización del departamento de Salud Mental, perteneciente a la Subgerencia de Auditoría Médica.
- 4.- La presente amplia la modalidad operatoria vigente.